Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONVENIO MODIFICATORIO N ° 1/2011

SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CONTRATO ABIERTO Nº 398/2010 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010

CONTRATISTA: ESCRITORIO DE SERVICIOS ADUANEROS de Nery Verdun Acosta

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, con domicilio en la casa de las calles España 1098 c/ Washington, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Asunción, el Señor Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ**, en adelante llamado **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra la firma **ESCRITORIO DE SERVICIOS ADUANEROS de Nery Verdun Acosta**, con domicilio en la calle MONTEVIDEONº 278 C/ PALMA, EDIFICIO ASTRAL, 4º PISO, OFIC. 405, Bº. LA ENCARNACIÓN, de la ciudad de Asunción con Telefax N° 497 041/452 562/ 491 603, representada por el Señor **NERY VERDUN ACOSTA**, en adelante llamada "CONTRATISTA", ambas partes convienen celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1/2011 del Contrato Nº 398/2010 para, los **SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, suscrito en fecha 26 de agosto del 2010, llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa ID Nº 188685 por la modalidad de CONTRATO ABIERTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el **CONTRATO ABIERTO Nº 398/2010 para los SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2012.**

Cláusula Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar, una ampliación de la vigencia de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor máximo estipulado en la Cláusula DECIMA del Contrato Nº 398/2010 de fecha 26 de agosto del 2010, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. La vigencia de dicha Póliza **es hasta el 30 de junio de 2012.**

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 398/2010 de fecha 26 de agosto del 2010.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once.

ESCRITORIO DE SERVICIOS ADUANEROS	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**
Sr. **Nery Verdun Acosta**	Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
CONTRATISTA	RECTOR
Convenio Modificatorio N° 1-2011	
ESCRITORIO DE SERVICIOS ADUANEROS E.S.A.	